

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 79

20 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTES

Para expresar al Congreso de los Estados Unidos de América el rotundo y total rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la permanencia de los siete (7) miembros de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico; exigir la derogación inmediata del Capítulo 1 del Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act (PROMESA), y para solicitar la acción inmediata del Congreso de los Estados Unidos de América ante la crisis humanitaria que atraviesa Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico enfrenta una realidad histórica que abarca dimensiones sociales, políticas y económicas. Esta coyuntura se ha materializado a través del menoscabo en los derechos humanos de los puertorriqueños, socavando el modelo democrático de gobierno. La Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, instituida a través de la Pub. Law 114-1847, está compuesta por siete (7) miembros nombrados por el Presidente de los Estados Unidos de América. El Congreso de los Estados Unidos de América facultó a este organismo para aprobar, desaprobado e imponer planes fiscales sobre entidades del Gobierno de Puerto Rico, así como realizar ajustes en gastos de nómina, la operación de los sistemas de retiro de los empleados

públicos, y su autoridad para vetar legislación debidamente aprobada por el Gobierno de Puerto Rico. La imposición de esta Junta representa un retroceso en el desarrollo democrático de Puerto Rico. Ante la compleja crisis que atraviesa Puerto Rico, en lugar de promover medidas de austeridad, urge la comprensión de la realidad del pueblo puertorriqueño.

El Puerto Rico de hoy, devela el fracaso en las recomendaciones arbitrarias de los miembros de la Junta. Sus estrategias pretenden ser impuestas unilateralmente a la ciudadanía. Datos recientes demuestran una reducción en el promedio de la clase obrera asalariada, representando esto un síntoma para la eventual profundización en la brecha socioeconómica del país. En la medida que los planes fiscales certificados por la Junta vayan dirigidos a imponer medidas de austeridad, su efecto neto será la perpetuación sistemática en la violación de los derechos humanos de nuestra población, y la disminución en el crecimiento económico. La Junta tampoco ha atendido la carencia de correspondencia entre la escolaridad de los puertorriqueños y la disponibilidad de empleos. Esta situación coloca a Puerto Rico en aprietos, ante el aumento del flujo migratorio que repercute en inestabilidad de las familias, aumentando así, la responsabilidad contributiva de nuestra ciudadanía. La situación económica ha marcado un paso progresivo en la desestabilización de las dinámicas macroeconómicas, generando un estado de incertidumbre e inestabilidad al interior y exterior de las estructuras gubernamentales.

Por otro lado, Puerto Rico enfrenta una deuda ética y moral con sus pensionados. Sin embargo, mediante la certificación del más reciente plan fiscal, la Junta ejecuta su poder antidemocrático al solicitar al Gobierno de Puerto Rico, la reducción de un diez por ciento (10%) en las pensiones. Esta imposición de política pública impactará aproximadamente a ciento sesenta y siete mil (167,000) familias. Si se materializa esta reducción, se estará impactando directamente la principal y única fuente de ingresos de muchos puertorriqueños de edad avanzada. Y ante ello, la Junta estaría obligando a un gran número de personas de la tercera edad a reinsertarse a un precarizado mundo laboral. Más aún pretende la eliminación total del bono de navidad a todos los

empleados público del país. Tal medida de eliminación del bono, reduce aún más el salario precario de nuestros trabajadores. Sin perder de perspectiva el impacto cascada que pueda causar a nuestra economía y el impacto a los pequeños y medianos negocios.

Por tanto, la Junta, lejos de atender la situación fiscal de forma responsable y atemperada a nuestra realidad socioeconómica, ha utilizado su poder para incrementar la desigualdad, exacerbar los determinantes sociales y recrudecer precariamente la calidad de vida de los puertorriqueños, comprometiendo y destinando su futuro a la miseria. Ante esto, esta Asamblea Legislativa solicita enérgicamente la eliminación de los siete (7) miembros de la Junta, la derogación del Capítulo 1 de la Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act (PROMESA). Este capítulo expresa el establecimiento y organización de la Junta de Supervisión. Se definen el propósito el cual es “proveer un método para que un territorio cubierto pueda lograr la responsabilidad fiscal y acceder a los mercados de capital”. Cabe señalar que este capítulo específico la composición de la Junta, el período para ostentar el cargo de miembro, la “Adopción de estatutos para realizar las funciones de la Junta de Supervisión” para definir los poderes omnipotentes y antidemocráticos de la Junta de Supervisión. Ante tal incumpliendo sostenido por parte del organismo, Corresponde al Congreso de los Estados Unidos de América atender nuestro reclamo con urgencia, premura y rigor.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa al Congreso de los
- 2 Estados Unidos de América el rotundo y total rechazo a la permanencia de los siete (7)
- 3 miembros pertenecientes a la Junta de Supervisión de Supervisión y Administración
- 4 Financiera para Puerto Rico. Además, exige la derogación inmediata del Capítulo 1 de
- 5 la Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act (PROMESA), y para

1 solicitar la acción inmediata del Congreso de los Estados Unidos de América ante la
2 crisis humanitaria que atraviesa Puerto Rico.

3 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente, traducida al inglés, será
4 enviada a todos los miembros del Congreso de los Estados Unidos de América y al
5 Presidente de los Estados Unidos.

6 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
7 después de su aprobación.